

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

20349 *ORDEN de 16 de septiembre de 1975 por la que se nombra Director del Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales a don Jaime A. Segarra y Benet.*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades que me están conferidas, vengo a nombrar Director del Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales, con categoría de Subdirector general, a don Jaime A. Segarra y Benet, funcionario del Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo (A01IT0034).

Le que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

20350 *ORDEN de 17 de septiembre de 1975 por la que se acepta la renuncia del Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Menorca.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Juan Cardona Mercadal,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien aceptar su renuncia al

cargo de Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Menorca, para el que fué nombrado por Orden de 15 de junio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

20351 *RESOLUCION de la Subsecretaria en el concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de Secretarios en varias Cámaras de la Propiedad Urbana.*

Convocado por Orden de este Ministerio de fecha 15 de julio de 1975 concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de Secretarios en varias Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y las que se produjeren como resultas del mismo, y publicada la citada convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», del día 13 de agosto del mismo año.

Esta Subsecretaria, en resolución del concurso, acuerda los siguientes traslados conforme a lo dispuesto en la mencionada convocatoria:

Primero.—Don Emilio García Cancho, número 59 del Escalafón, a la Secretaría de la Cámara de Salamanca, quedando vacante la de Ceuta que actualmente desempeña.

Segundo.—Don Francisco Javier Maestre Avilés, número 60 del Escalafón, a la Secretaría de la Cámara de Murcia, quedando vacante la de Las Palmas de Gran Canaria que actualmente desempeña.

Los Secretarios de Cámaras a quienes se traslada en virtud del presente concurso deberán cesar en las que desempeñan y tomar posesión de las plazas a las que se les destina dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—El Subsecretario, Dancausa de Miguel.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20352 *ORDEN de 10 de septiembre de 1975 por la que se convoca el concurso número 83 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); 195/1963 («Boletín Oficial del Estado» número 313), y artículo 32 de la de 22 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 359).

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, los cuales constituyen el concurso número 83, que se registrará por las normas generales especificadas en la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46) y las comunes que se citan:

Primera.—Podrá solicitar estas vacantes el personal acogido a las Leyes anteriormente citadas y los Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra, que en el momento de solicitar, dentro del plazo de petición, se encuentren en situación de actividad y les falten seis meses o menos para cumplir la edad de retiro forzoso en su Escala.

Segunda.—El personal de la Escala Auxiliar, no perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, al que le correspondiese destino no causará baja en el Ejército hasta la fecha de retiro en el mismo.

Tercera.—Los solicitantes deberán elevar su petición por conducto regular por medio de instancia que se ajustará al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 1964, acompañándose a la misma copia certificada de los apartados 1.1 y 1.2 de su documentación, así como certificado médico expedido conforme a lo establecido en la Orden mencionada de esta Presidencia de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Cuarta.—Se concede el plazo de veinte días naturales para

efectuar la petición de destino, debiendo las autoridades militares, cuando así se considere por razón de fechas, adelantar telegráficamente la petición.

Quinta.—Aquellas peticiones que no se ajusten a las fechas indicadas, o que, aun siéndolo, tengan entrada en la Junta Calificadora pasados diez días, también naturales, a la terminación del plazo de petición, se considerarán nulas. A fin de evitar perjuicios a los interesados, las autoridades correspondientes darán curso a las peticiones en el término de cuarenta y ocho horas de haberlas recibido, haciendo constar en el informe la fecha en que la presenta el interesado, así como las de antigüedad, tanto de empleo como de ingreso en el Servicio y nacimiento.

Sexta.—El personal comprendido en las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963, no podrá solicitar destino si la edad de retiro forzoso en el Ejército o Cuerpo lo fuese con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancia.

Séptima.—Los devengos a percibir en el destino serán aquellos con que figuran anunciados, sin más limitaciones en sus porcentajes que las legales y que se especifican en cada clase de destino.

Octava.—Se concede a los Organismos que han ofrecido las vacantes el plazo de diez días naturales a contar de la publicación de esta Orden, para que presenten ante la Junta Calificadora las reclamaciones que consideren conveniente sobre la forma de su anuncio o posibles errores. Transcurrido dicho plazo sin recibirse reclamación, se considerará que el Organismo está de acuerdo con el anuncio.

Novena.—Por lo que respecta a la percepción de las pagas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones reguladoras de esta materia, sin que pueda existir dualidad en las mismas, pudiendo optar, en los casos autorizados, por la que le corresponda por la jurisdicción militar o la del destino civil que se le adjudique.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...